

LIGA LOBENSE DE FUTBOL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETIN OFICIAL Nº 17/2025

27.06.2025

Gibessi Jonás DNI 50.979.455 Jugador del Club Madreselva, 4 (cuatro) partidos de suspensión. Art. 200 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Lucero Nazareno DNI 52.122.446 Jugador del Club Athletic, 3 (tres) partidos de suspensión. Art. 200 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Mendieta Caballero Santiago DNI 53.293.599 Jugador del Club San Miguel M, 2 (dos) partidos de suspensión. Art. 186 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Campos Alejo DNI 49.371.511 Jugador del Club Provincial, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Blanco Jeremías DNI 49.356.043 Jugador del Club Provincial, 3 (tres) partidos de suspensión. Art. 200 del Reglamento de Transgresiones y Penas

Scalerandi Martín DNI 52.672.061 Jugador del Club VAL, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Caccia Ian DNI 52.038.848 Jugador del Club Los Naranjos, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 m) del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Marino Agustín DNI 28.868.493 A.C. del Club Athletic, 1 (un) partido o abonar la multa de 21 V.E. por cada partido de suspensión. Art. 207 m) y 260 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Soria Nicolás DNI 32.301.227 Jugador del Club Madreselva, suspensión provisional, dándole traslado de lo informado a su respecto por el árbitro del encuentro, para que antes de las 17 hs del jueves 3/07/2025 realice por escrito el descargo que entienda corresponderle, todo ello de acuerdo a lo establecido en los arts. 8, 22, 184 y 197 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Ordenar a la Liga Lobense de Futbol la reprogramación de los minutos pendientes del encuentro que se encontraban disputando, entre el Club Uribelarrea y VAL (6ta) en las instalaciones del Estadio del Club Rivadavia, todo eso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transgresiones y Penas.

Angeleri Matías DNI 43.906.338 suspensión provisional, todo ello de acuerdo a lo establecido en los arts. 8 y 263 Inc. i del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Otorgar a quienes actuaron como árbitros del encuentro (terna completa) disputado el día 21/06/2025 entre el Club Mostrando Caminos y el Club San Miguel Monte (7ª división) en las instalaciones del Club Mostrando Caminos, traslado de lo manifestado por el Sr. Matías Rubén Álvarez para que antes de las 17 hs del jueves 3/07/2025 informen a este Tribunal respecto de la veracidad o no de lo expuesto en la presentación del Sr. Álvarez. Asimismo, para que teniendo a la vista foto actualizada del Sr. Álvarez y del Sr. Angeleri, que deberá serles requeridos a estos por la Secretaria de la LLF y acompañada a los colegiados, informen cuál de los nombrados es el que ingreso al vestuario de los colegiados, ello en virtud de lo prescripto por el artículo 273 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Dar por ganados los partidos de Sexta, Séptima y Octava división que debían disputarse entre el Club Rivadavia y Club Unión Ferroviaria de Villars al primero de los nombrados. Aplicar al Club Unión Ferroviaria de Villars la pena accesoria de deducción de 3 (tres) puntos a cada uno de los equipos no presentados que se deducirán al finalizar la etapa clasificatoria, ello con más la pena de multa equivalente a 58 V.E. por cada uno de los encuentros (3) que no ha disputado, ello en virtud de lo prescripto por el artículo 109 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

JAVIER POGGIO

LUCAS BRUNO

DANIEL ZABALO